

CONTRATO No. DIO DE 2018.

CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA

PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

INFOTEP.

CONTRATISTA:

CINDY JOHANA MENDOZA RICO

OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA

PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN ANDRES ISLA..

PLAZO:

DIEZ (10) MESES.

VALOR:

VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y

SIETE MIL PESOS (\$23.437.000.00) M/CTE

Entre los suscritos SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTORA y Representante Legal del Instituto nacional de formación tècnica profesional de san andrès Y PROVIDENCIA -INFOTEP-, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c). Quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra CINDY JOHANA MENDOZA RICO con cédula número 1.087.990.159 de Dos Quebradas (Risaralda), quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional, de la Isla de San Andrés, INFOTEP, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con 36 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. 2) La Vicerrectoria Administrativa y Financiera del INFOTEP le converge numerosas actividades, cada una de ellas con múltiples requerimientos de procedimiento administrativo y operativos de obligatorio cumplimiento en los diferentes procedimientos a su cargo, para lo cual esta dependencia no cuenta con el personal suficiente de planta parta el desempeño de estas actividades, entre ellas el manejo de personal, vigilar y adelantar los procesos contractuales y sus diferentes etapas, encargada del área de presupuesto y financiera, gestión documental, entre otros. 3) Que en atención al importante flujo de actividades que desarrolla esta dependencia se requiere de un apoyo a dicha estructura que acompañe en los procesos misionales de la misma, de tal forma que se dé agilidad a los mismos buscando el desarrollo y mejoramiento institucional en atención al usuario, organización de archivos,

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



etc, apoyo en la logística de las sesiones del Consejo Directivo, y demás actividades que sean asignadas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. 4) De tal forma que se hace necesario, contratar los servicios de una persona natural que cuente con el perfil y experiencia en las actividades a desarrollar, relacionadas con el objeto del contrato. 5) Que se cuenta con la hoja de vida de persona idónea, en la que se observan su calidad profesional y propuesta. 6) En consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 7) Que dentro de la planta global del personal del INFOTEP no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato. 8) Que el contratista, con la subscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLAUSULAS GENERALES. Constituyen derechos y deberes generales del contratante y del contratista para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales los contenidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, respectivamente. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLASULA PRIMERA**. **OBJETO**:  $\mathbf{DE}$ PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÈCNICOS  $\mathbf{DE}$ CONTRATO **APOYO** VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN ANDRES ISLA. CODIGO UNSPSC 80161506 - ITEM 102. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: 1. 1. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 2. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 3. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 4. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 5. Presentar al supervisor del contrato informe escrito con los resultados del servicio prestado. 6. Elaborar los informes requeridos por la Vicerrectoría académica. 7. Elaborar informe mensual de actividades. 8. Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. 9. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Asistir a las reuniones que se convoquen con el fin de socializar los diferentes temas relacionados con el área administrativa y financiera. 2. Apoyar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en todo el proceso administrativo de Gestión documental, atención al ciudadano, apoyo en el desarrollo de la logística de las

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-maíl. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



del Consejo Directivo. 3. Aportar su experiencia e idoneidad en la ejecución del contrato. 4. Orientar y suministrar información a los clientes internos y externos apoyando el desarrollo y ejecución de las actividades del área, teniendo en cuenta las políticas de la Entidad. 5. Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para ese fin. 6. Administrar y gestionar el trámite documental oportuno de entrada y salida de la correspondencia general y específica del despacho del área. 7. Apoyar la organización de los diferentes eventos propios de la gestión del despacho del área. 8. Responde por la seguridad de los elementos, documentos. registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 9. Las actividades que le sean asignadas por el supervisor, en el marco del objeto del presente contrato. 10. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas. 11. Las demás inherentes naturaleza del contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRATANTE: Se obliga A. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explicito en la propuesta. B. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. C. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. D. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. E. Pagara los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gasto de desplazamiento de la Entidad. CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato y obliga juridicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal No. 1718 del 17 de enero de 2018. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadania. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Formato único de hoja de vida diligenciado. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. CLAUSULA QUINTA: VALOR: VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$23.437.000.00) M/CTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El INFOTEP pagará al contratista la anterior suma a partir de formalizado el presente contrato, de la siguiente Manera: Pagos mensuales iguales y vencidos de DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.343.700.00) M/CTE. Previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de seguridad social y/o parafiscal. PARAGRAFO PRIMERO: El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante lo señalado en la presente clausula, los anteriores parágrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN: El 🗸 presente contrato tendrá una duración de DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. CLAUSULA OCTAVA: CESION: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los articulos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. PARÁGRAFO: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prorroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO: El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectoria Administrativa y Financiera o quien designe la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraidas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobe el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al CDP- No. 1718 del 17 de enero de 2017. DEPENDENCIA Gestión General . POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO A-1-0-2-14 Remuneración Servicios Técnicos. FUENTE Nación. CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la mismo. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. suscripción del RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño 🗸 al INFOTEP. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLAUSULA DECIMA NOVENA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la 🔏 Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintitrés (23) día del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS RECTORA

CINDY JOHANA MENDOZA RI CONTRATISTA

Revisado: SMMM Aprobado: SEMD

